



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Entrega de la Pensión
no Contributiva a Personas con Discapacidad
Severa en Situación de Pobreza
CONTIGO



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Magdalena Del Mar, 15 de abril de 2021

RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA N° -2021-MIDIS/PNPDS-DE

VISTOS:

El Oficio Oficio N° D00044-2021-MIDIS-DGDAPS emitido por la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N° 000067-2021-MIDIS/PNPDS-UPPM emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 000086-2021-MIDIS/PNPDS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se creó el sector de Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, el Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (en adelante, Programa CONTIGO), es un programa del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, encargado de brindar una pensión no contributiva a personas en condición de discapacidad severa y que se encuentren en situación de pobreza, con la finalidad de elevar su calidad de vida;

Que, mediante la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres se dispone que el Estado Peruano establece el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los tres niveles de gobierno para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada; siendo el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el ente rector en materia de igualdad de género y como tal impulsa el cumplimiento de la responsabilidad gubernamental para concretar la igualdad de derechos entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de su vida;

Que, con Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables dispone que en las entidades públicas del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales se cree una comisión, comité o grupo de trabajo, para la Igualdad de Género con el objeto de coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género;



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Entrega de la Pensión
no Contributiva a Personas con Discapacidad
Severa en Situación de Pobreza
CONTIGO



Que, mediante Resolución Ministerial N° 106-2016-MIDIS de fecha 20 de mayo de 2016 se aprueban los Lineamientos N° 002-2016-MIDIS, “Transversalización del enfoque de género en las políticas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”, que tiene por objetivo garantizar que las políticas del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social orientadas a la población en situación de pobreza o pobreza extrema contribuyan al cierre de brechas de género e inequidad que existen entre hombres y mujeres;

Que, en relación al marco normativo, con Resolución Viceministerial N° 001-2016-MIDIS/VMPS, se aprueba la Directiva N° 001-2016-MIDIS “Disposiciones para la Transversalización del Enfoque de Género en los Programas Sociales del MIDIS”, en cuyo numeral 7.2.2 se establece que los programas sociales elaborarán los planes anuales para la Transversalización del Enfoque de Género, el cual debe ser aprobado mediante resolución de su Director Ejecutivo;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 056-2020-MIDIS/PNPDS-DE, se conforma el Comité para la igualdad de Género del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza CONTIGO, el cual tiene como objeto coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional;

Que, en virtud al marco normativo antes mencionado, mediante Informe N° 000067-2021-MIDIS/PNPDS-UPPM de fecha 14 de abril de 2021, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa CONTIGO presenta el Plan de Transversalización del Enfoque de Género 2021 – Programa CONTIGO, el cual cuenta con la opinión técnica favorable de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, conforme se advierte Oficio N° D00044-2021-MIDIS-DGDAPS, que a su vez contiene el Informe N° D000131-2021-MIDIS-DAPS;

Que, de acuerdo con los citados documentos, el referido Plan de Transversalización del Enfoque de Género 2021 – Programa CONTIGO ha sido desarrollado teniendo como objetivo contribuir a la implementación de los lineamientos para la transversalización del enfoque de género del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para alcanzar la igualdad de género entre hombres y mujeres en el programa CONTIGO, coadyuvando al cierre de brechas de género e inequidad que existen entre hombres y mujeres;

Que, mediante Informe N° 000086-2021-MIDIS/PNPDS-UAJ de fecha 15 de abril de 2021, la Unidad de Asesoría Jurídica realizó el análisis legal y en el marco de lo establecido en el numeral 7.2.2 de las “Disposiciones para la transversalización del enfoque de género en los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”, que señala que los Planes Anuales para la Transversalización del Enfoque de Género deben ser aprobados mediante resolución de la Dirección Ejecutiva; y de la misma forma, el numeral 4.2 de la citada, contempla que el plan en mención deberá tener la opinión favorable para el diseño e implementación de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales; emite opinión favorable conforme a sus funciones señaladas en el artículo 14 del Manual de Operaciones del Programa CONTIGO aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, considerando pertinente la emisión del acto resolutorio que apruebe el Plan de Transversalización del Enfoque de Género 2021 – Programa CONTIGO;



Estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva, con el visto bueno de la Unidad Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO; y de conformidad con la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad; el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, que crea el Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza; el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, que aprueba la transferencia al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y modifica su denominación a “Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza -CONTIGO; la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres; la Resolución Ministerial N° 106-2016-MIDIS, que aprueba los Lineamientos N° 002-2016-MIDIS; la Resolución Viceministerial N° 001-2016-MIDIS/VMPS, que aprueba la Directiva N° 001-2016-MIDIS “Disposiciones para la Transversalización del Enfoque de Género en los Programas Sociales del MIDIS”; y la Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa CONTIGO.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Plan de Transversalización del Enfoque de Género 2021 – Programa CONTIGO, del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- REMITIR la presente resolución a las Unidades Orgánicas del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO para su cumplimiento conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://contigo.gob.pe/>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por

DIANA ELIZABETH PRUDENCIO GAMIO

Directora Ejecutiva

Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con
discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO